

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	69 pesetas
Semestre	118 —
Año	200 —
Abonamiento de la Provincia año	175 —

Las suscripciones se suscribirán de la Administración de Arbitrios Provinciales. Diputación Provincial.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos los cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Partido no oficial" devengarán a razón de tres pesetas por línea o fracción. Al original acompañar un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a precio abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán al Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está preceptuado, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los decimas que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original de los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de consabido, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Relación núm. 125 de productos intervenidos que necesitan guía para su circulación

En cumplimiento de lo previsto en el art. 3.º de la circular número 750, se publica la presente relación de productos intervenidos que para su transporte precisan ir acompañados de la guía única de circulación o de los requisitos que en cada caso se señalan:

Aceites, grasas y derivados

- Aceite animal, incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (a) y (c).
- Aceite de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- Aceite de huesos de aceituna (a) y (c).
- Aceite de huesos de frutos (a) y (c).
- Aceite de oliva (a), (b), (f) y (g).
- Aceite de orujo (a) y (c).

- Aceite de pepita de uva (a) y (c).
- Aceites procedentes de Marruecos y Colonias, importados directamente u obtenidos de semillas importadas de aquella procedencia (a) y (c).
- Aceite de semillas, de importación y de producción nacional (excepto el de linaza y el de ricino) (a) y (c).
- Aceitones, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Acidos grasos, procedentes de cualquier clase de aceite y de pastas de refinación (a) y (c).
- Borras, de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Grasa animal, incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (a) y (c).
- Grasas comestibles (p).
- Grasas de frutos, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- Grasas hidrogenadas (d).
- Grasas de semillas, de importación y de producción nacional (a) y (c).
- Jugo de huesos de animales, incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los mismos (a) y (c).
- Margarinas de toda clase (n).
- Oleína (a) y (c).
- Orujo graso.

- Pastas de refinación, procedentes de la refinación de aceites de cualquier clase.
 - Productos grasos de todas clases, fabricados con grasas libres o intervenidas (d).
 - Salsas mayonesas (n).
 - Sebo fundido, de importación y nacional (a) y (c).
 - Turbios de todos los aceites intervenidos (a) y (c).
- Azúcares*
- Azúcar (l).
 - Azúcar comprimido (l).
 - Azúcar de importación (incluido el sirope, caramelos "fondant" y similares).
- Cereales y derivados*
- Arroz blanco. Solamente el distribuido por la Comisaría General.
 - Arroz cáscara (l).
 - Harina de centeno.
 - Harina de trigo.
 - Trigo.
- Fibras textiles y derivados*
- Albardín.
 - Esparto (cocido, crudo, picado y rastrillado).
 - Esparto manufacturado (cordelería de esparto, hilados y trenzados, así como el de los capachos empleados para la extracción de aceite (j)).

Frutos y frutas

Aceituna (p).

Limón (k).

Naranja (k). k

Ganado

Burras y burros garañones (m).

Metales y derivados

Chatarra de acero fundido, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de hierro, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Chatarra de plomo.

Material férreo usado, en partidas superiores a 200 kilogramos.

Productos varios

Café.

Pescado fresco. Bacaladilla, besugo de Laredo o pancho, lenguado, lubina o róbalo, merluza, mero del Norte o cherna, mero del Sur, pescadilla, rape, rodaballo, buey o camaró masera, centolla, langosta, langostino, percebe, ostión, ostra, calamar, chopito, jibia, vieira o concha de peregrino, volador, aluda o pota y zamburiña (o).

Pimentón (h).

Plantones de agríos, en número superior a diez.

Reservas de consumo de boca, para Agentes de la Renfe (e).

Turba.

Los productos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con "conduce" o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen este producto es necesario que vayan acompañadas de las notas de los pesos de la cantidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados y reseñados.

(b) La guía única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones desde origen de cupos a Intendencia y de más Organismos de carácter militar.

Las remesas entre establecimientos militares (transportes militares por

cuenta del Estado) no necesitarán la expresada guía, siendo suficiente la guía militar.

(c) Será necesaria la guía única, tanto para su circulación provincial como interprovincial.

(d) Necesitarán para su circulación desde fábrica a almacén de origen o de destino, así como desde almacén de origen a almacén de destino, del requisito de la guía. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, se exigirá la guía para cualquier partida cuando vayan a industria, y partidas superiores a 100 kilos cuando vayan a detall.

(e) Servirá de documento de circulación, desde los centros de distribución hasta la residencia y domicilio de los agentes, el talón de ventas entregado por el almacén del Económico correspondiente.

(f) Queda prohibido verificar transportes de aceite de oliva por carretera para el envío de los cupos señalados por la Comisaría General, salvo en aquellos casos excepcionales en que así se autorice expresamente por la misma.

(g) Se requerirá la guía de circulación en todos los casos, incluso para la circulación por dentro de la provincia, excepto las distribuciones destinadas al abastecimiento local, que circularán con "conduce" y las cantidades correspondientes a reservas del productor, que circularán dentro del término municipal en que haya sido concedido y colindantes amparados con la correspondiente "tarjeta de reserva de aceite".

(h) Circulará sin guía; pero en su transporte dentro de las zonas productoras pimentoneras, sea cualquiera el medio utilizado, y para su facturación desde ellas cuando lo sea el ferrocarril, se necesitará que ampare la mercancía la "cédula de distribución", modelo oficial autorizado por esta Comisaría General y expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas, y en las cuales constará el destino, número de kilos, remitente y consignatario de la mercancía.

Las zonas productoras pimentoneras son las siguientes:

Zona de la Vera: provincias de Cáceres, Badajoz, Ávila y Toledo.

Zona de Murcia: provincias de Murcia y Alicante.

Zona de Sevilla: provincia de Sevilla.

(i) Las expediciones desde báscula a molino o almacén deberán circular acompañadas por el "documento de pasaje", expedido por la Federación Sindical de Agricultores Arreceros

de España, el cual servirá de "conduce".

(j) Circulará sin guía; pero su facturación en las provincias de Albacete, Jaén, Alicante, Almería, Granada y Murcia, así como en cualquiera de los puertos de las cuatro últimas provincias mencionadas, se necesitará autorización previa para realizarla, extendida en impreso especial por el Servicio del Esparto.

(k) Circulará sin guía; pero para su facturación o transporte en las provincias de Alicante todas las de Andalucía, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia, se necesitará que vaya amparada la mercancía por la "cédula de distribución" (marcando el destino), expedida por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas. Cuando la mercancía sea destinada a la exportación, frontera o puerto, no se requerirá la presentación de la citada "cédula de distribución".

(l) Precisaré de la guía única de circulación solamente para la salida de fábrica y cuando se trate de existencias procedentes de la campaña de 1951-52.

(m) Solamente precizarán guía para su salida de la provincia de León.

(n) Quedan en libertad de circulación por ferrocarril o carretera, desde almacén a industria consumidora o establecimiento de venta al detall, las partidas de peso no superior a 100 kilogramos netos.

(o) Intervenida su circulación en el interior de la zona comprendida entre la línea fronteriza con Portugal y la carretera que, partiendo de Vigo, pasa por Porriño, La Cañiza, Celanova, Ginzo de Limia, Verín, La Gudiña, Puebla de Sanabria, Zamora, Bermillo de Sayago y Fermoelle, precisando para circular por la misma que las expediciones vayan acompañadas por el "conduce" especial expedido por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes de Pontevedra (o Comandancia Militar de Marina de Vigo) u Orense.

También precizarán el ir acompañadas por el citado "conduce" aquellas expediciones cuyo punto de destino se encuentre en el interior de la citada zona o en la carretera que constituye su límite, sea cualquiera el punto de origen.

En los transportes por ferrocarril, la RENFE exigirá el citado "conduce" para facturar y acompañar la expedición cuando las estaciones de origen o de destino se encuentren com-

prendidas en los trayectos ferroviarios Orense-Túy o Túy-Porriño.

(p) Excepto la aceituna aderezada o aliñada.

Los paquetes postales que procediendo de Ultramar contengan productos intervenidos y su peso no exceda de 10 kilogramos, no necesitarán ir amparados por la guía única de circulación, siendo necesario solamente que vayan sellados por la Inspección Provincial de la Zona de Recursos o Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes del puerto de llegada, según que el producto transportado sea de la competencia de una u otra.

Nota.—Para las facturaciones de los productos que comprende la presente relación no serán precisos más documentos distintos a la guía única de circulación que los indicados para cada caso, quedando exenta la RENFE de la obligación de exigir cualquier otro por lo que respecta a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

La presente relación anula la inserta en el "Boletín Oficial del Estado" número 292, de 18 de octubre de 1952, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1952.—
El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 312,
de fecha 7-11-1952).

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.136

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del actual, acordó una habilitación de crédito por un importe de 197.500 pesetas para pago en los meses de octubre y noviembre de la gratificación por casa-habitación a los Maestros municipales en el presente año, con cargo a la consignación 511 del artículo 3.º, capítulo I, del vigente presupuesto ordinario.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público el expediente por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1952.
El Alcalde, José María García-Belenguier.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 5.135

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del actual mes de octubre, acordó una habilitación de crédito por un importe de pesetas 70.922 con cargo al saldo de la consignación figurada en la partida 511 bis del vigente presupuesto, para pago de cantidades pendientes a favor de D. Ricardo Galve por suministros de carbón a la Corporación

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público el expediente por quince días hábiles, para reclamaciones, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante el expresado plazo se hallará de manifiesto el expediente, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1952.
El Alcalde, José María García-Belenguier.—P. A. de S. E.: El Secretario, Luis Aramburo.

Núm. 5.134

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Hallándose esta Alcaldía instruyendo expediente disciplinario al agente de la Policía Municipal Policarpo Angel Muela Marco, que se encuentra en ignorado paradero, se le cita por medio del presente a fin de que comparezca en término de diez días en la Secretaría de la Alcaldía para recibir el pliego de cargos contra él formulado y notificación de la suspensión preventiva acordada en el expresado expediente.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1952.
El Alcalde, José María García-Belenguier.

Núm. 5.097

Servicio de catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Ariza es la siguiente:

Frutales riego: Clase 1.ª, 1.012 pesetas por hectárea; idem 2.ª, 875.

Cereal riego: Clase 1.ª, 935 pesetas por hectárea; idem 2.ª, 818; idem 3.ª, 610; idem 4.ª, 506.

Viña riego: Clase única, 764 pesetas por hectárea.

Cereal secano: Clase 1.ª, 204 pesetas por hectárea; idem 2.ª, 124; idem 3.ª, 83; idem 4.ª, 53.

Viña secano: Clase 1.ª, 531 pesetas por hectárea; idem 2.ª, 343.

Almendros secano: Clase única, pesetas 171 por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.ª, 22 pesetas por hectárea; idem 2.ª, 14.

Eras: Clase única, 204 pesetas por hectárea.

Arboles ribera: Clase única, 308 pesetas por hectárea.

Montes altos: Clase única, 59 pesetas por hectárea.

La relación de referenciá estara expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar las reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1952.
El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 5.158

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Daroca es la siguiente:

Huerta riego: Clase 1.ª, 4.163 pesetas por hectárea; id. 2.ª, 3.203; id. 3.ª, 2.884 pesetas por hectárea.

Cereal riego: Clase 1.ª, 2.564 pesetas por hectárea; id. 2.ª, 2.251; id. 3.ª, 1.939; id. 4.ª, 1.522; id. 5.ª, 935; id. 6.ª, 610.

Frutales riego: Clase 1.^a, 3.865 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 3.301; id. 3.^a, 2.920; id. 4.^a, 2.538; id. 5.^a, 1.928; id. 6.^a, 814.

Cereal seco: Clase 1.^a, 340 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 280; id. 3.^a, 154; id. 4.^a, 93.

Viña seco: Clase 1.^a, 1.251 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 874; id. 3.^a, 463 pesetas por hectárea.

Almendros: Clase única, 418 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.^a, 26 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 14; id. 3.^a, 10 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 340 pesetas por hectárea.

Prado: Clase única, 192 pesetas por hectárea.

Arboles ribera: Clase 1.^a, 722 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 599; id. 3.^a, 516; id. 4.^a, 391.

Leñas: Clase única, 53 pesetas por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público durante un plazo de quince días en el Ayuntamiento a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio, y durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura provincial de este Servicio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1952. El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

Núm. 5.158

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Morata de Jalón es la siguiente:

Frutales riego: Clase 1.^a, 4.048 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 3.225; id. 3.^a, 2.462; id. 4.^a, 1.470.

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.860 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 1.652; id. 3.^a, 1.261; id. 4.^a, 740.

Olivar riego: Clase 1.^a, 1.072 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 844; id. 3.^a, 629 pesetas por hectárea.

Olivar seco: Clase 1.^a, 530 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 245.

Viña seco: Clase 1.^a, 805 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 844; id. 3.^a, 463; id. 4.^a, 240.

Cereal seco: Clase 1.^a, 191 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 83.

Eras: Clase única, 191 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.^a, 22 pesetas por hectárea; id. 2.^a, 18.

Arboles ribera: Clase única, pesetas 474 por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1952. El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

En cumplimiento del art. 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Saviñán es la siguiente:

Frutales riego: Clase 1.^a, 4.598 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 4.232; idem 3.^a, 3.530; idem 4.^a, 2.920; idem 5.^a, 1.928; idem 6.^a, 1.165.

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.728 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 4.232; idem 3.^a, 1.326; idem 4.^a, 935; idem 5.^a, 584.

Viña riego: Clase 1.^a, 1.072 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 867; idem 3.^a, 662 pesetas por hectárea.

Olivar riego: Clase 1.^a, 1.224 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 1.072; idem 3.^a, 844; idem 4.^a, 692.

Cereal seco: Clase 1.^a, 124 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 63.

Viña seco: Clase 1.^a, 805 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 600; idem 3.^a, 463; idem 4.^a, 240.

Olivar seco: Clase 1.^a, 402 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 359; idem 3.^a, 245; idem 4.^a, 145.

Frutales riego: Clase 1.^a, 500 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 418; idem 3.^a, 336; idem 4.^a, 308; idem 5.^a, 253; idem 6.^a, 199.

Eras: Clase única, 124 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.^a, 26 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 14.

Erial a pastos: Clase especial, pesetas 10 por hectárea.

Arboles ribera: Clase 1.^a, 557 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 350; idem 3.^a, 225.

Pinar: Clase única, 90 pesetas por hectárea.

Monte alto encinas: Clase única, 76 pesetas por hectárea.

Monte bajo: Clase única, 36 pesetas por hectárea.

Cañas: Clase única, 382 pesetas por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1952.—El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Cariñena es la siguiente:

Huerta riego: Clase única, pesetas 2.724 por hectárea.

Cereal riego: Clase 1.^a, 740 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 610; idem 3.^a, 480.

Viña riego: Clase única, 2.305 pesetas por hectárea.

Olivar riego: Clase única, 768 pesetas por hectárea.

Cereal seco: Clase 1.^a, 254 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 124; idem 3.^a, 63.

Viña seco: Clase 1.^a, 1.936 pesetas por hectárea; idem 2.^a, 1.011; idem 3.^a, 600; idem 4.^a, 291.

Olivar seco: Clase única, 359 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 254 pesetas por hectárea.

Frutales seco: Clase única, pesetas 226 por hectárea.

Monte bajo: Clase única, 59 pesetas por hectárea.

Erial pastos: Clase única, 18 pesetas por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual pueden los interesados presentar las reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1952. El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Villafeliche es la siguiente:

Frutales riego: Clase 1.^a, 3.865 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 3.072; ídem 3.^a, 1.928.

Huerta riego: Clase única, pesetas 3.523 por hectárea.

Cereal riego: Clase 1.^a, 2.251 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 1.652; ídem 3.^a, 857.

Cereal secano: Clase 1.^a, 340 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 280; ídem 3.^a, 204; ídem 4.^a, 144; ídem 5.^a, 93 pesetas por hectárea.

Viña secano: Clase 1.^a, 1.011 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 805; ídem 3.^a, 463.

Frutales secado: Clase única, pesetas 528 por hectárea.

Eras: Clase única, 340 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.^a, 22 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 14.

Prados: Clase única, 160 pesetas por hectárea.

Arboles ribera: Clase única, pesetas 559 por hectárea.

Monte público (E. B.): Clase especial: riqueza total, 4.219'32 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual pueden los interesados presentar las reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1952. El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 30 del vigente Reglamento de fecha 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Fabará es la siguiente:

Olivos riego: Clase 1.^a, 1.756 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 1.452; ídem 3.^a, 1.072; ídem 4.^a, 610; ídem 5.^a, 439.

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.092 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 896; ídem 3.^a, 740; ídem 4.^a, 610; ídem 5.^a, 438 pesetas por hectárea.

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.242 por hectárea.

Viña riego: Clase 1.^a, 1.072 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 764; ídem 3.^a, 456.

Olivar riego: Clase 1.^a, 958 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 616; ídem 3.^a, 402; ídem 4.^a, 173; ídem 5.^a, 130 pesetas por hectárea.

Cereal secano: Clase 1.^a, 166 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 83; ídem 3.^a, 48; ídem 4.^a, 38.

Viña secano: Clase 1.^a, 805 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 531; ídem 3.^a, 291.

Frutales secano: Clase 1.^a, 528 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 418; ídem 3.^a, 281.

Eras: Clase 1.^a, 166 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 83.

Arboles ribera: Clase única, 474 pesetas por hectárea.

Leñas: Clase única, 16 pesetas por hectárea.

Erial pastos: Clase 1.^a, 26 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 14.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1952.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales, pertenecientes al término municipal de Sástago es la siguiente:

Frutales riego: Clase 1.^a, 2.004 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 1.394; ídem 3.^a, 936.

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.522 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 1.131; ídem 3.^a, 896; ídem 4.^a, 688.

Olivar riego: Clase 1.^a, 1.553 pesetas por hectárea; clase 2.^a, 1.224; clase 3.^a, 920.

Viña riego: Clase 1.^a, 1.175 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 970; ídem 3.^a, 764 pesetas por hectárea.

Olivar secano: Clase 1.^a, 530 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 316.

Viña secano: Clase 1.^a, 531 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 291.

Cereal secano: Clase 1.^a, 166 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 124; ídem 3.^a, 48; ídem 4.^a, 33.

Erial pastos: Clase 1.^a, 26 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 14; ídem 3.^a, 6.

Cañas: Clase única, 382 pesetas por hectárea.

Alameda: Clase única, 129 pesetas por hectárea.

Leñas bajas: Clase única, 16 pesetas por hectárea.

Pinar carrascoso: Clase única, pesetas 55 por hectárea.

Pinar piñonero: Clase única, pesetas 96 por hectárea.

Arboles ribera: Clase 1.^a, 516 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 308.

Erial pastos: C. E. Riqueza total, 16.306 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1952. El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término de Moyuela, es la siguiente:

Huerta riego: Clase única, 2.724 pesetas por hectárea.

Cereal riego: Clase 1.^a, 818 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 688; ídem 3.^a, 438 pesetas por hectárea.

Viña riego: Clase única, 867 pesetas por hectárea.

Olivar riego: Clase única, 768 pesetas por hectárea.

Cereal secano: Clase 1.^a, 295 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 191; ídem 3.^a, 83.

Viña secano: Clase 1.^a, 874 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 668; ídem 3.^a, 394 pesetas por hectárea.

Olivar secano: Clase única, 316 pesetas por hectárea.

Eras: Clase única, 295 pesetas por hectárea.

Erial pastos: Clase única, 22 pesetas por hectárea.

Arboles ribera: Clase única, 308 pesetas por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la

publicación del presente anuncio, durante el cual pueden los interesados presentar las reclamaciones ante la Jefatura Provincial del Servicio.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1952.
El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Manchones es la siguiente:

Frutales riego: Clase 1.^a, 4.832 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 3.865; ídem 3.^a, 3.301; ídem 4.^a, 2.538; ídem 5.^a, 2.004; ídem 6.^a, 1.470; ídem 7.^a, 631.

Cereal riego: Clase 1.^a, 2.407 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 2.173; ídem 3.^a, 1.860; ídem 4.^a, 1.457; ídem 5.^a, 935; ídem 6.^a, 740; ídem 7.^a, 584.

Cereal seco: Clase 1.^a, 340 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 280; ídem 3.^a, 144; ídem 4.^a, 103; ídem 5.^a, 93.

Viña seco: Clase 1.^a, 1.251 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 805; ídem 3.^a, 394.

Almendros seco: Clase única, pesetas 418 por hectárea.

Eras: Clase única, 340 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase 1.^a, 18 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 14.

Prado: Clase única, 160 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase 1.^a, pesetas 681 por hectárea; ídem 2.^a, 391; ídem 3.^a, 225.

Leñas: Clase única, 42 pesetas por hectárea.

Monte público 118a: Riqueza total, 14.951'20 pesetas.

Monte público 117: Riqueza total, 2.430 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual pueden los interesados presentar reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1952.
El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del vigente Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Letux, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.242 por hectárea.

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.251 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 1.092; ídem 3.^a, 818; ídem 4.^a, 438.

Viña riego: Clase 1.^a, 867 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 662.

Olivar riego: Clase 1.^a, 1.452 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 1.224; ídem 3.^a, 844; ídem 4.^a, 502.

Cereal seco: Clase 1.^a, 154 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 103; ídem 3.^a, 73; ídem 4.^a, 48.

Viña seco: Clase 1.^a, 737 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 531; ídem 3.^a, 394 pesetas por hectárea.

Olivar seco: Clase única, 316 pesetas por hectárea.

Almendros seco: Clase única, pesetas 308 por hectárea.

Eras: Clase única, 154 pesetas por hectárea.

Erial a pastos: Clase única, 18 pesetas por hectárea.

Mejana: Clase única, 74 pesetas por hectárea.

Arboles ribera: Clase única, pesetas 308 por hectárea.

Cañas: Clase única, 449 pesetas por hectárea.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante el cual pueden los interesados presentar las reclamaciones ante la Jefatura Provincial de este Servicio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1952.
El Ingeniero-Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEXTA

Núm. 5.154

ZUERA

Subastas públicas de leñas

Con la autorización concedida por la Jefatura del Distrito Forestal, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado con esta misma fecha anunciar las siguientes subastas públicas para la venta de los aprovechamientos que se mencionan, rigiendo en ellas las normas del Decreto de fe-

cha 4 de agosto de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 25 del propio mes y en el de la provincia de 4 de septiembre siguiente.

Serán base de dichas subastas el pliego de condiciones facultativas que lleva el Plan general vigente y el de las particulares y económicas aprobado por esta Corporación municipal, por lo que, y en consecuencia, todo licitador habrá de atenerse a las formalidades que en ellos se imponen, y que deberán ser consultadas previamente en el expediente general que está expuesto en la Secretaría municipal durante los días hábiles y horas de oficina.

Subastas

Primera. El lote núm. 2, de 3.766 pinos, señalados en el monte "Alto", con la siguiente clasificación técnica:

a) Especie: Pino halepensis (carrasco).

b) Cubicación: 100 metros cúbicos de madera propia para embalaje; 585 estéreos de leña gruesa, y 234 estéreos de leña delgada.

c) Clasificación: Grupo segundo.

d) Carnet: De las clases A, B y C.

Fecha de la subasta: El día 20 del corriente, a las once horas.

Precio inicial mínimo de subasta: 77.904'40 pesetas.

Segunda. Lote número 1, de 1.791 pinos, señalados también en el monte "Alto", con la siguiente clasificación técnica:

a) Especie: Pino halepensis (carrasco).

b) Cubicación: 338 estéreos de leña gruesa y 135 estéreos de leña delgada.

c) Clasificación: Grupo tercero.

d) Carnet: Clase D.

e) Tasación: Precio inicial mínimo de subasta, 36.905'40 pesetas.

Fecha de la subasta: El día 20 del corriente, a las doce horas.

Zuera, 8 de noviembre de 1952.—
El Alcalde, Justo Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA

Núm. 5.142

JUZGADO NUM 1

El Juzgado de instrucción número 1 de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria de fecha 24 de septiembre pasado por la que se llamaba al

penado en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 61-50, sobre apropiación indebida, Miguel Pardo Pancorvo, por haber sido habido.

Dado en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción (ilegible).

Núm. 5.123

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez en méritos del sumario núm. 184 de 1952, que sobre lesiones graves a Segunda Ibáñez Vega, al ser atropellada por un tranvía, se tramita en el Juzgado de instrucción número 2 de los de Zaragoza, se cita a D. Alejandro Vega Ibáñez para que en término de diez días comparezca ante dicho Juzgado para que, como hijo de la interfecta, se le haga el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—(ilegible).

Núm. 5.121

JUZGADO NUM. 4

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 330 de 1952, sobre robo, se cita por medio de la presente, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, a Angel Ruiz Irrisarri, para tomarle declaración y practicar las demás diligencias necesarias en el sumario indicado, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido el presente que firmo en Zaragoza a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos. El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 5.122

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este Juzgado número 4 en providencia de esta fecha dictada en sumario 339-52, sobre robo, se cita por la presente a Juan de Santa Inés Fernández, de 22 años, sin domicilio, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como denuncia-

do, bajo el apercibimiento correspondiente.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente en Zaragoza a treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.125

BORJA

D. Ladislao Pérez Manjón, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 72 de 1952, sobre hurto de una bicicleta propiedad de Luis Modrego Horro, marca B. H., de estado semi-nueva, pintada de encarnado, con dinamo para luz, corriente, manillar de paseo, no portando matrícula, hecho que tuvo lugar en la paridera de Lorenzo Laborda, sita en término municipal de Fuendejalón, enclavada en la partida conocida por "Planilla", el día 24 de septiembre último.

Ruego a las Autoridades que ordenen lo procedente, y ordeno a la Policía judicial y Guardia Civil de la nación que procedan a la práctica de gestiones encaminadas a la busca y rescate de la indicada bicicleta, así como a la del autor o autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado en méritos de la indicada causa.

Dado en Borja a tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—Ladislao Pérez Manjón.—El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 5.167

CALATAYUD

Se deja sin efecto por medio de la presente la requisitoria publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza fecha 2 de septiembre de 1949 por la que se interesaba la busca y captura de Miguel Alonso Arias, que ha sido habido, acordado en sumario núm. 8 de 1949, delito hurto.

Calatayud, siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.124

CALAMOCHA

D. Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de instrucción de Calamocha y su partido;

Por el presente se cita a María Díez Romero, mayor de edad, casada;

a Manuel Giménez Carbonell; a un gitano apodado "El Moro", y a la esposa de éste, todos ellos mayores de edad y con domicilio últimamente en Monreal del Campo, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado el día 12 del próximo mes de diciembre y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de recibirles declaración, pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha en el sumario instruido bajo el número 48 de este año, sobre lesiones.

Calamocha, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez de instrucción, Joaquín Cereceda.

Núm. 5.143

SOS DEL REY CATOLICO

D. Leonardo Salvo Bonafonte, ejerciente Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de responsabilidad civil dimanante del sumario que se siguió ante este Juzgado con el número 8 de 1950, sobre lesiones, contra Felipe Abadía Casás, vecino de Uncastillo, y para hacer efectivas responsabilidades civiles dimanantes del mismo, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes inmuebles, sitos en término de Uncastillo:

1. Una tierra, a leñas, en la partida de la "Cabardilla", de cabida 75 áreas. Linda: Norte, Domingo Casás; Sur, con Teresa Pueyo; Este, con Marcelino Casás, y Oeste, con Rosa Sarralanga. Tasada en 700 pesetas.

2. Otra tierra, a cereales, en la partida de "Ubio", de 2 hectáreas y 50 áreas. Linda por los cuatro puntos cardinales con herederos de N. Monguilán. Tasada en 650 pesetas.

3. Y otra tierra en "Cabardilla", a cereales, de 50 áreas. Linda: Norte, Domingo Casás; Sur, Teresa Pueyo; Este, Marcelino Casás, y Oeste, Rosa Sarralanga. Tasada en 700 pesetas.

Importa la tasación total 3.150 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 18 de diciembre próximo, en la sala-audiencia de este Juzgado, y para cuyo acto regirán las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en

la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio.

Que no existen títulos de propiedad de referidos inmuebles, encontrándose en autos la certificación del Registro correspondiente.

Dado en Sos del Rey Católico a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Leonardo Salvo.—El Secretario judicial, José García Garín.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 5.107

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 558 de 1952 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Juan Martínez Alvarez, de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal (sita en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 25 de noviembre y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas.

Zaragoza, cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.108

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy en juicio verbal de faltas seguido con el núm. 505 de 1952, sobre hurto, contra Carmen Giménez Fernández, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorando el paradero de dicha condenada, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el "Boletín Oficial" de esta provincia de la siguiente tasación de costas:

Por derechos de los señores Juez, Fiscal y Secretario en el presente juicio y ejecución de sentencia, pesetas 19'20.

Por derechos Agentes en juicio y ejecución, 4'15.

Por reintegros del expediente, pesetas 5'50.

Total, 28'85 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días a la condenada Carmen Giménez Fernández, en ignorado paradero, requiriéndole para que se presente en este Juzgado y satisfaga el

importe a que asciende la tasación de costas que antecede y constituirse en prisión al objeto de cumplir la pena de treinta días de arresto menor, expido el presente en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Emilio Miguel.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.146

«Agreda, Dutú y Compañía», S. L.

Amortización de obligaciones

El día 29 de noviembre de 1952, a las once horas, ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Palá Mediano, se procederá, mediante sorteo, a la amortización de 125 obligaciones de las emitidas por esta Sociedad el 4 de diciembre de 1944.

Núm. 5.149

Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo del pueblo de Grisén

Para dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 51 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, se convoca a Junta general a todos los partícipes de la misma para el día 14 de diciembre próximo, en el salón de actos del Ayuntamiento, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda caso que aquella no pudiera tener lugar por falta de número de asistentes, advirtiéndole que en esta última se tomarán acuerdos sea cualquiera el número de los que concurren.

Grisén, 10 de noviembre de 1952.—El Presidente: P. D., L. Sangrós.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 5.151

Parque General de Intendencia

Compras

Se admiten ofertas hasta el día 20 del actual, a las doce horas, en este Parque o en la Jefatura Servicios Intendencia del Ejército (Ministerio del Ejército), para compra de 3.400 quintales métricos de paja-piense para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 40 quintales métricos para el Depósito de Guadalajara; 100 quintales métricos para el de Huesca; 1.600 quintales métricos para el de Jaca; 700 quintales métricos para el de Barbastro, y 200 quintales métricos para el de

Sabiñánigo.—2.400 quintales métricos de cebada o avena para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 60 quintales métricos para el Depósito de Guadalajara; 500 quintales métricos para el de Huesca; 800 quintales métricos para el de Jaca; 600 quintales métricos para el de Barbastro; 400 quintales métricos para el de Sabiñánigo; 600 quintales métricos para el de Arañones; 100 quintales métricos para el de Teruel, y 40 quintales métricos para el de Soria.—5.400 quintales métricos de leña cocinas para el Parque de Intendencia de Zaragoza; 100 quintales métricos para el Depósito de Huesca; 200 quintales métricos para el de Barbastro, y 200 quintales métricos para el de Calatayud. 1.500 quintales métricos de leña hornos para el Parque de Intendencia de Zaragoza. 400 quintales métricos de carbón lignito para el Parque de Intendencia de Zaragoza. 60 quintales métricos de levadura para el Parque de Intendencia de Zaragoza, y 100 quintales métricos de sal para el mencionado Parque, pudiendo ampliar estas cantidades en el momento de la adjudicación si las necesidades del servicio así lo requieren, y con arreglo precisamente a los pliegos de condiciones técnicas y legales que podrán examinarse en la Jefatura del Detall de este Parque por aquellos que demuestren su condición legal de vendedor.

Los ofertantes quedan obligados a depositar en la Caja del Parque o en la Caja General de Depósitos de Hacienda el 2 por 100 del importe de su oferta, en concepto de fianza preventiva, uniéndole a la oferta y documentación copia del resguardo del citado depósito.

Los sobres de remisión de ofertas, sin letrado alguno, el exterior dirigido al cargo y el interior con letrado "Reservado", igual dirección, consignando "para la compra del día" y fecha en que se entrega, debiendo de tener en cuenta que las decisiones del Ministerio se comunicarán a los interesados únicamente en caso de adjudicación por el Parque correspondiente.

En las ofertas, formuladas en papel del Estado de 6.ª clase, se hará constar el conocimiento de los pliegos de condiciones y comprometerse a cumplir cuanto en ellos se exige así como al pago de los impuestos y de este anuncio a prorrato entre los adjudicatarios.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1952